



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 45 minutos del día 9 de marzo de dos mil diez, en **2ª Avenida 9-27 zona 1, Segundo Nivel, Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-46-2010**, de fecha **cinco de marzo de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Karla del Cid, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.




José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificado

Doc.: resolución CNEE-46-2010
Exp.: GTPN-16-10

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-46-2010 Guatemala, 5 de marzo de 2010 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que la literal c) del artículo 21 de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte establece: "Será competencia de la Comisión en lo concerniente a estas Normas, sin que ello sea limitativo (...) c) La interpretación de estas Normas en caso de divergencia o dudas y la resolución de los casos no previstos."

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de enero de 2010, Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A. presentó nota mediante la cual solicitó a esta Comisión, exoneración de los estudios de Estabilidad Transitoria y Requerimientos de Transporte, para el acceso al sistema de transporte del proyecto Subestación Santa María Cauqué y su alimentador, capacidad de 10/14MVA.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, mediante dictamen GTPN-DictamenEE-133, de fecha tres de febrero de dos mil diez, concluyó que considera factible técnicamente la exoneración de los Estudios Eléctricos de Estabilidad Transitoria y de Requerimientos de Transporte, para el proyecto Subestación Santa María Cauqué y su alimentador. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a través del dictamen GJ-Dictamen-2762, de fecha dos de marzo de dos mil diez, emitió opinión indicando que es procedente acceder a lo solicitado por la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la normativa citada, esta Comisión tiene la potestad de exonerar a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, de realizar los estudios de Estabilidad Transitoria y Requerimientos de Transporte, para el proyecto Subestación Santa María Cauqué y su alimentador.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada, en el sentido de exonerar a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, de realizar los estudios eléctricos de Estabilidad Transitoria y Requerimientos de Transporte, para el proyecto Subestación Santa María Cauqué y su alimentador, que aumenta su capacidad de 10/14 a 15/28 MVA.
2. Es exclusiva responsabilidad de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, incorporar todo el equipamiento que en el futuro sea necesario por requerimientos operativos o técnicos del Sistema Nacional Interconectado, que pudieran haber sido previstos en los estudios no efectuados, así como aquellos requeridos en la legislación aplicable.
3. La presente resolución tiene vigencia por el plazo de seis meses, contados a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE.

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

